

QUILMES, 23 FEB 2009

VISTO el Expediente N° 827-0192/06, las Resoluciones (CS) N° 116/06 y N° 470/08, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N° 116/06 se aprueba la creación de la Carrera de Especialización en Gestión de Políticas y Proyectos de Ciencia y Tecnología.

Que por Resolución (CS) N° 470/08 se aprueba el Reglamento Trabajo de Integración Final para la Carrera de Especialización en Gestión de Políticas y Proyectos de Ciencia y Tecnología.

Que es necesario aprobar un Reglamento para la Carrera de Especialización en Gestión de Políticas y Proyectos de Ciencia y Tecnología con el fin de subsanar las observaciones realizadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que dicho reglamento debe incluir las condiciones para el trabajo de integración final de la carrera.

Que la Carrera de Especialización en Gestión de Políticas y Proyectos de Ciencia y Tecnología posee una estrecha relación académica con la Maestría en Ciencia, Tecnología y Sociedad.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado, ha emitido despacho con criterio favorable y ha solicitado al Rector la emisión del acto resolutivo "ad-referendum" del Consejo Superior.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR

00140

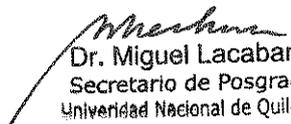
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento para la Carrera de Especialización en Gestión de Políticas y Proyectos de Ciencia y Tecnología, de acuerdo al Anexo que acompaña la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto la Resolución (CS) N° 470/08.

ARTICULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00140



Dr. Miguel Lacabana
Secretario de Posgrado
Universidad Nacional de Quilmes



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO

REGLAMENTO

ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE POLÍTICAS Y PROYECTOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPITULO I: DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN

ARTICULO 1º: Podrán inscribirse en la "Carrera de Especialización en Gestión de Políticas y Proyectos de Ciencia y Tecnología" de la Universidad Nacional de Quilmes, quienes cumplimenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser graduada/o universitaria/o con título de grado final expedido por una Universidad Nacional, Universidad Provincial o Universidad Privada reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional, correspondiente a una carrera con al menos cuatro (4) años de duración;
- b) Ser graduada/o universitaria/o con título de grado final expedido por una universidad extranjera reconocida por las autoridades competentes de su país, previa evaluación de sus estudios por la Comisión de la Especialización. La admisión del/la candidato/a no significará en ningún caso la reválida del título de grado;
- c) Acreditar estudios terciarios completos de 4 o más años de duración con título final expedido por una institución reconocida por la autoridad educativa competente, en cuyo caso la Comisión de la Especialización podrá proponer la realización de un plan de cursos complementarios.

CAPITULO II: DE LOS ORGANISMOS DE LA ESPECIALIZACIÓN

ARTICULO 2º: La Comisión de la Especialización estará conformada por los mismos miembros de la Comisión de la Maestría en Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTICULO 3º: Serán funciones, atribuciones y obligaciones de la Comisión de la Especialización:

- a) Considerar los antecedentes de los aspirantes.
- b) Entrevistar a los aspirantes y examinar su capacidad en conformidad con los criterios de admisión establecidos en el Capítulo I.
- c) Dictaminar la aceptación o rechazo de los aspirantes.

- d) Designar a profesores tutores tomando en consideración las propuestas de cada tesista.
- e) Acreditar cursos realizados en otras instituciones académicas y horas de práctica Profesional.
- f) Designar al jurado que dictaminará sobre el trabajo de integración final
- g) Expedirse sobre la solicitud de licencia o excepción.
- h) Resolver sobre las inconductas graves referidas al desempeño académico, las que podrán dar lugar a la aplicación de sanciones que podrían llevar a la extinción del vínculo con la Carrera de Especialización, actuando de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTICULO 4º: La Dirección de la Carrera de Especialización en Gestión de Políticas y Proyectos de Ciencia y Tecnología tendrá a su cargo la Dirección de la Maestría en Ciencia, Tecnología y Sociedad.

ARTICULO 5º: Serán funciones, atribuciones y obligaciones del Director

- a) Planificar académicamente la Especialización.
- b) Supervisar todas las actividades relacionadas con el desarrollo de la Especialización.
- c) Proponer las líneas generales de orientación de la carrera, los planes de estudio, los contenidos mínimos de las asignaturas y seminarios, los reglamentos de funcionamiento, los convenios e intercambios de naturaleza interinstitucional y los criterios de evaluación del desarrollo de las actividades.
- d) Participar de las actividades de selección de los postulantes y de designación de los Profesores Tutores y de los Jurados del trabajo de integración final

ARTICULO 6º: La Coordinación Académica de la Carrera de Especialización en Gestión de Políticas y Proyectos de Ciencia y Tecnología tendrá a su cargo la Coordinación Académica de la Maestría en Ciencia, Tecnología y Sociedad.

ARTICULO 7º: Serán funciones, atribuciones y obligaciones del Coordinador Académico

- a) Actuar como nexo entre la Dirección, la Comisión de Especialización, el Secretario de Posgrado, el cuerpo de profesores y los/las alumnos/as.
- b) Asistir al Director y a la Comisión de Especialización en sus respectivas actividades.
- c) Supervisar el desarrollo de los cursos y demás actividades académicas.

CAPITULO III: DE LOS CURSOS

ARTICULO 8º: Para aprobar un curso o seminario los participantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Acreditar el setenta y cinco por ciento (75%) como mínimo de asistencia a las clases dictadas.
2. Haber cumplido con las exigencias de aprobación establecidas por los docentes a cargo de los respectivos cursos o seminarios pautados en el Plan de estudios.

ARTICULO 9º: Podrán reconocerse cursos o seminarios de Maestría y Doctorado realizados fuera del ámbito de la Carrera de Especialización en una proporción no mayor al treinta por ciento (30%) del total de horas previstas para la Carrera. En todos los casos, la acreditación será resuelta por la Comisión de Especialización en función de criterios de pertinencia y nivel académico.

A efectos de la evaluación de cursos o seminarios realizados fuera del ámbito de la Especialización, los/las solicitantes deberán presentar:

- a) Una certificación oficial expedida por la institución en la que se impartió el curso, la que deberá consignar la aprobación de evaluación final, la calificación obtenida, la modalidad de dictado (teórico y/o práctico) y la cantidad de horas.
- b) El programa del curso realizado.

CAPITULO IV: DEL PLAZO, PRORROGA Y LICENCIA

ARTICULO 10º: El plazo máximo durante el cual el/la estudiante podrá completar su programa de Especialización, incluida la presentación del trabajo de integración final, no podrá exceder los cuatro (4) años a partir de la fecha de admisión, salvo que se acrediten circunstancias excepcionales que justifiquen la ampliación del plazo hasta dos (2) años por única vez.

ARTICULO 11º: Se podrá solicitar licencia en la Especialización hasta dos (2) años. La solicitud de una nueva licencia sólo podrá ser atendida en caso de razones debidamente justificadas.

CAPITULO V: DE LOS COSTOS

ARTICULO 12º: Los/las cursantes deberán abonar los costos de matrícula, de inscripción en los cursos de la carrera y de emisión de títulos en las condiciones exigidas por la Universidad.

CAPITULO VI: DE LA PASANTIA Y EL TRABAJO DE INTEGRACIÓN FINAL

ARTICULO 13º: La pasantía consiste en la realización de una tarea académica en una institución ad-hoc a propuesta del profesor tutor y aprobada por la Comisión de Especialización. La evaluación se completa mediante la presentación de un informe de pasantía.

ARTICULO 14º: El Trabajo de Integración consiste en una monografía o en un proyecto de práctica profesional realizado sobre una temática seleccionada por el/la estudiante vinculada a los estudios de la Carrera de Especialización, cuya pertinencia requiere de la aprobación del Director de la Especialización. El objetivo del trabajo es la aplicación de conocimientos y competencias propias del campo disciplinar de referencia.

La evaluación se completa mediante la defensa del trabajo ante un tribunal compuesto por tres miembros, al menos uno de los cuales deberá ser externo a la Universidad. En esta instancia el estudiante debe demostrar un conocimiento cabal de los temas abarcados en los cursos y capacidad para aplicarlos en forma interdisciplinaria a la resolución de los problemas complejos que hacen a la carrera profesional propia de la Especialización. Los trabajos finales aprobados por el Tribunal se calificarán utilizando una escala de 1 a 10, requiriéndose 7 (siete) para aprobar.

En el caso de que el Tribunal sugiera modificaciones, el aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro de los 45 días. Si el Tribunal no aprueba el trabajo, se requerirá el desarrollo de un nuevo Trabajo de Integración Final.

ARTICULO 15º: El profesor tutor que guíe al estudiante en la elección y seguimiento de la pasantía y de su Trabajo de Integración Final, deberá ser un profesor de la Universidad con título de posgrado que posea antecedentes científicos, académicos o profesionales relevantes en la especialidad y contar con experiencia en el seguimiento de tesis o trabajos de Integración Final. El estudiante deberá contar con un cotutor en los casos en que tutor seleccionado no perteneciera a la Universidad, en cuyo caso el cotutor deberá ser profesor de la misma y cumplimentar los requisitos señalados precedentemente.

ARTICULO 16º: Para presentar el Trabajo de Integración Final el estudiante dispondrá de un plazo de 18 meses a partir de la finalización de la totalidad de los cursos y seminarios que componen el programa de Especialización y no más de tres años a partir de su ingreso al programa. Por razones fundadas podrá otorgársele un año más.

CAPITULO VII: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS/LAS ALUMNOS/AS

ARTICULO 17º: Los/las alumnos/as están obligados a desarrollar las actividades exigidas, así como a conocer el presente Reglamento.

CAPITULO VIII: DEL TÍTULO

ARTICULO 18º: Para obtener el título de Especialista en Gestión de Políticas y Proyectos de Ciencia y Tecnología los/las candidatos/as deben realizar los cursos obligatorios establecidos en el plan de estudios, una pasantía y el Trabajo de Integración Final.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: 00140



Dr. Miguel Lacabana
Secretario de Posgrado
Universidad Nacional de Quilmes



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes